



RESOLUCIÓN N° 1112-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 49 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 564/10 “POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA NORMATIVA PARA EL CONTROL DE LOS FERTILIZANTES, INOCULANTES Y ENMIENDAS DE USO AGRÍCOLA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 789/04”, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2010”.

-1-

Asunción, 10 de diciembre del 2024.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO:

El Memorando DAG N° 06/24 de fecha 02 de abril del 2024, de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; la Resolución SENAVE N° 564/10 de fecha 14 de octubre del 2010; el Dictamen N° 1424/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DAG N° 06/24 de fecha 02 de abril del 2024, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, elevó para análisis y consideración la propuesta modificación del artículo 49 correspondiente al anexo respectivo de la Resolución SENAVE N° 564/10 de fecha 14 de octubre del 2010, a los efectos de permitir la importación a granel de fertilizantes, biofertilizantes y enmiendas.

Que, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, en el proyecto remitido, propone que se autorice la importación a granel de productos fertilizantes, biofertilizantes y enmiendas, a los efectos de facilitar a los importadores los trámites y modalidad acorde a la dinámica de la logística del comercio internacional, y teniendo en cuenta que las instalaciones portuarias y de transportes existentes en el país cuentan con las capacidades instaladas para el manejo de los productos a granel.

Que, obra en el expediente, el informe N° 03, donde la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, expresa la necesidad para la aprobación del proyecto de modificación.

Que, en cuanto a la socialización, se encuentra agregada al expediente, los respaldos respecto al mismo.

Que, la Resolución SENAVE N° 564/10 “Por la cual se actualiza la normativa para el control de los fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas de uso agrícola y se deroga la Resolución N° 789/04”, de fecha 14 de octubre del 2010, contempla en su anexo “Normativa para el Control de Fertilizantes, Biofertilizantes, Inoculantes y Enmiendas de Uso Agrícola, Capítulo IX - Importación”:

Artículo 49.- “Todo fertilizante, biofertilizante, inoculante y enmienda que se importe, deberá venir debidamente etiquetado y acompañado de la documentación solicitada y de un análisis laboratorial, que avale la composición y concentración del fertilizante de la partida importada”.



RESOLUCIÓN N° 1112-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 49 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 564/10 “POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA NORMATIVA PARA EL CONTROL DE LOS FERTILIZANTES, INOCULANTES Y ENMIENDAS DE USO AGRÍCOLA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 789/04”, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2010”.

-2-

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENA VE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos...”.

Que, por Providencia N° 1780/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 1424/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el análisis pertinente sobre la base de las documentales obrantes en el expediente, y sobre los mismos, se concluyó que no existen impedimentos para la emisión de la resolución que modifique el Artículo 49 del anexo de la Resolución SENA VE N° 564/10, conforme a los términos sugeridos por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”,

**EL PRESIDENTE DEL SENA VE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 49 del anexo de la Resolución SENA VE N° 564/10 “Por la cual se actualiza la normativa para el control de los fertilizantes, inoculantes y enmiendas de uso agrícola y se deroga la Resolución N° 789/04” de fecha 14 de octubre del 2010, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

“Artículo 49.- Las partidas que se importen de fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas, deberán estar debidamente envasados y etiquetados conforme a las normas vigentes para su comercialización en el país.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 1112-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 49 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 564/10 “POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA NORMATIVA PARA EL CONTROL DE LOS FERTILIZANTES, INOCULANTES Y ENMIENDAS DE USO AGRICOLA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 789/04”, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2010”.

-3-

Para la autorización de importación a granel, el interesado adjuntará a su solicitud de APIM el contrato de prestación de servicio con una Entidad Comercial Fraccionadora habilitada; la comercialización de estas partidas importadas dentro del territorio nacional está sujeta al cumplimiento del envasado y etiquetado conforme a las normas vigentes”.

Artículo 2°.- RATIFICAR la Resolución SENAVE N° 564/10 de fecha 14 de octubre del 2010, y de aquellas que las modifican, en todos sus demás términos.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, serán responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 5°.- DISPONER que la presente resolución, rige a partir de su promulgación.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



